

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA

N.º DE EXPEDIENTE	CONTR 2025 637074
TÍTULO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CPV	35815100-1 Chalecos antibalas

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
3. TRABAJOS A REALIZAR.
4. CONDICIONES GENERALES.
5. PROTECCIÓN DE DATOS.

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHlf62661C1r51vltSvWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante ASEMA), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) es una unidad administrativa configurada bajo la dependencia de la Dirección Gerencia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Dispone de dos sedes, una en la localidad de Aznalcázar y otra en Huelva del Aljarafe, las dos de la provincia de Sevilla.

El IESPA tiene como misión principal la formación integral de los agentes de Policía Local de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Entre esta formación, se encuentra el Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, los cursos de capacitación o el curso de Monitor de tiro, en los que se realizan prácticas de tiro con munición real. Por este motivo, es necesario disponer de chalecos de protección balística, que garanticen la seguridad de los usuarios de la galería de tiro.

En la actualidad, se dispone de un numero insuficiente de chalecos de protección balística, por lo que se considera necesaria la adquisición de 30 nuevos chalecos, que cubran las necesidades actuales en esta materia, acordes con el aumento del alumnado.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todo el material citado en el presente contrato deberá cumplir con la siguiente normativa:

1. Norma NIJ, estándar 0101.06.
2. Restante normativa de aplicación.

3. TRABAJOS A REALIZAR

Suministro de 30 chalecos de protección balística con destino al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, de acuerdo con los siguientes requisitos:

3.1. NÚMERO DE CHALECOS Y TALLAS. Se suministrarán 30 chalecos, distribuidos en las siguientes tallas:

TALLA XS: 5 unid.
TALLA S: 10 unid.
TALLA M: 10 unid.
TALLA L: 5 unid.

3.2. PRESTACIONES

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHI62661C1r51vltSvWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario deberá suministrar chalecos antibalas que cumplan con las siguientes especificaciones:

3.2.1. ESTRUCTURA: el chaleco estará compuesto por tres elementos:

- A) Material de protección: compuesto por un número de láminas de tejidos aramidados, polietilenos, soluciones mixtas o de cualquier otro material que ofrezca iguales o superiores prestaciones.
- B) Funda de protección del paquete balístico.
- C) Funda para uso interno, porta los paneles de protección delanteros y traseros.

3.2.2. DISEÑO: deberá estar orientado para su uso durante jornadas prolongadas, ofreciendo el mayor confort y ergonomía posible, con una aceptable flexibilidad, grosor y peso, adaptándose en la mayor medida posible al cuerpo del usuario, permitiéndole realizar las actividades propias policiales.

La protección deberá ser de 360°. Deberá cubrir la zona frontal, dorsal y lateral del tronco. El panel frontal deberá cubrir desde aproximadamente el inicio de la ventana supraesternal hasta el ombligo, no rebasándolo en ningún caso, y el panel dorsal que cubre la espalda deberá ser mayor que el frontal, superándolo en altura e igualándolo en su parte inferior. Así mismo ambos paneles deberán superponerse en la zona de los costados ofreciendo la mayor protección posible en la misma, solapando con un mínimo de 3 cm, y todo ello sin comprometer la ergonomía y portabilidad del chaleco.

3.2.3. NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA: Norma NIJ 0101.06, nivel IIIA.

3.2.4. PESO: $\leq 1950g$

3.2.5. ESPESOR PAQUETE BALÍSTICO: $\leq 8mm$.

3.2.6. ESPECIFICACIONES: Cada parte integrante del chaleco deberá cumplir a su vez las siguientes especificaciones:

3.2.6.1 MATERIAL DE PROTECCIÓN (PAQUETE BALÍSTICO)

Las fibras que conforman el paquete balístico, serán resistentes al calor y al frío, debiendo mantener sus propiedades entre los +70°C y los -20°C.

Las láminas del tejido que forman el paquete balístico, serán de una sola pieza, sin cortes y tendrán que proteger de igual manera cualquier parte del panel protector. Cada lámina llevará incorporada y marcada de forma indeleble por el fabricante del material balístico, el número de lote al que pertenece ese material, lo que servirá para poder conocer su procedencia, calidad y trazabilidad de todo el material empleado, que podrá ser requerido al adjudicatario. Debe documentarse mediante certificado emitido por un laboratorio acreditado el tipo de material empleado y el número de capas que componen el paquete balístico.

El etiquetado de los paneles balísticos deberá expresar de forma clara e indeleble la siguiente información, ubicada en la cara del panel que pega al cuerpo:

o

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHIf62661C1r51vItsWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Nombre del fabricante.
- Modelo identificativo del chaleco.
- Estándar de referencia y nivel de protección balística, cuchillo y punzón.
- Talla.
- Lote y año de fabricación.
- Número de serie.
- Período de garantía.
- Fecha de caducidad.
- Posicionamiento correcto de los paneles, indicando la cara que debe pegar al cuerpo del usuario.
- Instrucciones de mantenimiento, limpieza y conservación.
- Cualquier otra consideración que el fabricante estime conveniente dar a conocer al usuario.

3.2.6.2. FUNDA PARA USO INTERNO

La funda para uso interno dispondrá de dos sistemas, regulados mediante velcros, que permitan el ajuste en altura y anchura al cuerpo del usuario. Sirviendo a su vez ambos elementos como sistema de cierre de la funda.

El chaleco contará en la parte superior de los hombros, con un dispositivo de cierre cuyo tejido deberá dar continuidad al diseño y ergonomía de la funda.

La regulación lateral deberá realizarse mediante dos cintas elásticas de alta calidad, ofreciendo una elevada resistencia al estiramiento, contando a su vez, con una unión mediante velcro de doble cara, para facilitar su colocación y ajuste al cuerpo del usuario. Esta unión deberá permitir un solape holgado del panel balístico delantero sobre el trasero, con un mínimo de 3 cm por cada lado.

La parte interna de la funda en contacto con el cuerpo, deberá estar confeccionada con tejidos antibacterianos que a su vez faciliten la refrigeración y transpiración. La parte externa de la funda podrá estar confeccionada tanto en un único tejido como en combinación de dos tejidos permitiendo la fijación de las cintas adherentes al cuerpo de la misma.

La funda deberá disponer de aberturas, con unas dimensiones adecuadas, que permitan alojar y extraer de formas fácil los paneles balísticos. Si las mismas se encuentran en la parte externa del chaleco se permite su cierre mediante cremalleras, no permitiéndose este sistema en su parte interna.

Los tejidos que componen la funda para servicio de paisano, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

3.2.7. CERTIFICACIONES

El chaleco debe ofrecer protección frente a los riesgos detallados en este pliego técnico.

Las empresas licitadoras deberán certificar haber superado los niveles de protección expresados en este pliego a través de un laboratorio que cumpla con los estándares HOSDB, NIJ, AITEX o laboratorio acreditado ENAC.

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHIf62661C1r51vltSfWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los fabricantes deberán presentar el certificado AQAP 2110, para garantizar la calidad de fabricación de los sistemas de protección.

Los fabricantes deberán presentar el certificado ISO 9001-2015, como fabricante de productos de protección balística.

Los fabricantes deberán presentar el certificado ISO 14001-2015, como fabricante de productos de protección balística.

Los fabricantes deberán presentar el certificado ISO 45001-2018, como fabricante de productos de protección balística.

Igualmente deberán certificar el cumplimiento de las demás normas oficiales (ISO, AS, EN, etc.) que se citan en el pliego.

3.2.8. GARANTÍA Y VIDA UTIL

El plazo mínimo de garantía contra defectos de fabricación será de 2 años desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.

El plazo mínimo de vida útil de la protección balística será de 10 años desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.

La garantía del material suministrado cubrirá contra todo defecto de fabricación y/o funcionamiento, obligándose el adjudicatario a reparar por su cuenta cualquier defecto que en el período de garantía se presente y la reposición sin cargo de las piezas inútiles o defectuosas, en un plazo de 30 días a contar desde que se le de comunicación mediante correo electrónico, corriendo por su cuenta los gastos de mano de obra y transporte. Durante el tiempo que dure dicha reparación la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar un chaleco antibala de las mismas características y talla del que se esté reparando.

3.2.9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá aportar contrato de seguro de responsabilidad civil por el que el asegurador se obligue a cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de la protección que debe proporcionar el chaleco antibalas.

Dicho seguro será de al menos 9.000.000€, con cobertura en España y por un período igual al de la vida útil que está establecido en 10 años como mínimo.

El adjudicatario justificará anualmente que el referido contrato de seguro de responsabilidad civil se encuentra en vigor.

3.3. ENTREGA. Finalmente, el suministro incluirá el transporte y la entrega del producto final en la sede del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, sita en el municipio de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla.

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHlf62661C1r51vltSvWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- CONDICIONES GENERALES

La entidad contratista designará una única persona interlocutora con el responsable del contrato.

La empresa contratista dispondrá de un delegado/a, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. El contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato.

El plazo mínimo de garantía establecido por defectos de fabricación es de 24 meses, contando desde la fecha de la recepción y conformidad de los bienes objeto del contrato. Transcurrido este plazo, sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La empresa adjudicataria deberá gestionar la garantía de los artículos suministrados directamente con el fabricante haciéndose cargo de la gestión de su reparación y/o devolución.

Durante el periodo de garantía, la atención por parte de la empresa adjudicataria se efectuará en las dependencias del IESPA de la sede donde se encuentren los artículos objeto de la presente contratación.

La empresa contratista deberá establecer un control de calidad sobre los elementos suministrados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas. El contratista será responsable de los vicios o defectos de los bienes suministrados hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho del IESPA a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de éstos cuando sea posible ésta. Durante el citado plazo de garantía, la empresa contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar, sin perjuicio de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en los pliegos. Durante el período de garantía el contratista deberá garantizar el suministro de repuestos y las reparaciones que fueran precisas, sin que pueda repercutirse coste alguno al IESPA.

Se designa a la persona responsable del contrato por parte de la Administración al Jefe de Servicio de Estudios y Formación del IESPA. Cualquier aspecto relacionado con este contrato se atenderá en la dirección electrónica siguiente: iespa.cpidssa@juntadeandalucia.es

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Ninguno de los trabajos que realice la entidad contratista contendrá promoción o publicidad relativa a la misma, debiendo cumplir en todo momento las obligaciones legales en materia de protección de datos.

En este sentido, la persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHI62661C1r51vItsWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados por el adjudicatario con ocasión del desarrollo del presente contrato les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

El adjudicatario está obligado expresamente a tratar los datos personales observando los principios exigibles por esta legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas. El IESPA no asumirá vinculación alguna con el personal que participe en la ejecución de este contrato, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN DEL IESPA

Fdo.: Manuel Burgos Arranz

MANUEL BURGOS ARRANZ		20/10/2025 12:06:11	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwY2DHI62661C1r51vItsWGe6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	